



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 373 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 31 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 366-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General PIPMIRS (e) y el Informe Técnico N° 281-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 508-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

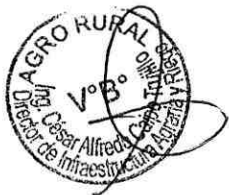
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 23 de setiembre de 2016 se firmó el Contrato N° 007-2016--MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y la empresa A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, por un monto de S/ 1'656,678.00 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 13-A+A-HLP-RO-2017 de A+A Contratistas Generales S.R.L. de fecha 23 de Junio del 2017, y Asiento N° 159 Contratista de fecha 23.06.17; alcanza el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por mayores metrados por el monto de S/268,340.53 (Doscientos sesenta y ocho Mil, trescientos cuarenta y 53/100 Soles) incluido el 18% de IGV, monto que representa el 18.29% del monto del Contrato;

Que, mediante Carta CDESSAU-822/17 recibido por la Entidad el 28 de junio de 2017, el Supervisor de la Obra, señala a través del Informe Especial de Obra N° 04, que el Contratista presenta el sustento de los mayores y menores metrados, de algunas partidas del presupuesto de obra contratado, solicitando la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 02 correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 366-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/PIPMIRS, de fecha 25 de agosto de 2017, el Coordinador General PIPMIRS (e), a través de su Informe Técnico N° 281-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, concluye y recomienda aprobar el expediente técnico del presupuesto adicional N° 02, por



mayores metrados por el monto de S/235,811.75 y el expediente técnico del presupuesto deductivo N° 02 vinculante – por menores metrados por el monto de S/88,110.94 (Ochenta y ocho mil ciento diez con 94/100 soles);

Que, en principio, es preciso señalar que el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 37.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 008-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *"Las variaciones que aumentan el Monto Contractual Aceptado deberían ser aprobados por el Contratante, y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL"*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la "Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra, en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.5 DENOMINADO VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA), de la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", señala: *"Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato"*; asimismo, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución aprobatoria del Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado de Obra N° 02 solicitado por el Contratista, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, se tiene que el acápite 6.5.1 señala los requisitos, que son:

- 6.5.1.1. *Presentación del Expediente del presupuesto Adicional y/o Deductivo*
- 6.5.2.2. *Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra*

Que, asimismo, el acápite 6.5.2 denominado PROCEDIMIENTO, señala lo siguiente:
"(...)

La Supervisión como representante de AGRO RURAL, está facultada para efectuar modificaciones, complementaciones o adecuaciones del diseño del proyecto, para ajustarlo a la reales condiciones del terreno al momento de ejecutar los trabajo y el Contratista previa autorización de la Supervisión deberá proceder a su ejecución.

La ejecución de obras complementarias, requerirá necesariamente la autorización expresa de AGRO RURAL; los mayores metrados que se requieran ejecutar para lograr los objetivos del proyecto, podrán ser autorizados por la Supervisión, hasta el máximo del 15% del valor del Contrato, considerando los deductivos vinculantes.

Cuando se determine la necesidad de la ejecución de una obra complementaria o mayor metrado, el pago sólo procederá cuando se cuente con la aprobación de AGRO RURAL mediante la Resolución correspondiente, siendo el trámite o procedimiento para la emisión de dicha Resolución el siguiente:



- 6.5.2.1 El requerimiento de la(s) obras(s) y /o mayores metrado(s), deben registrarse en el Cuaderno de Obra, explicando el origen y la procedencia de la(s) misma(s).
- 6.5.2.2 Los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado. Así mismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondientes.
- 6.5.2.3 De acuerdo a lo establecido en los ítems 13.2 y 13.2 de las Condiciones del Contrato, corresponde al contratista formular el Expediente Técnico pertinente, el mismo que será entregado a la Supervisión, dentro de los siete (7) días posteriores a la solicitud hecha en el Cuaderno de Obra.
(...)
- 6.5.2.4 La Supervisión dentro del plazo de 07 días de recepcionada la solicitud del contratista, emitirá, su informe dirigido a AGRO RURAL, en caso de estar conforme con el expediente presentado por el contratista, caso contrario dentro de este mismo plazo adecuará el expediente y lo presentará a AGRO RURAL, adjuntando los siguientes documentos:
- 6.5.2.4.1 Informe Técnico, incidiendo básicamente en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional (...)
- 6.5.2.4.2 Para el caso de presupuesto Adicional que supere el 15% del monto del Contrato: Expediente del proceso de contratación que contenga cuando menos las bases integradas del proceso de contratación, las consultas y absoluciones, las aclaraciones las observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de las ofertas a de los participantes del proceso de selección; expediente técnico y declaratoria de viabilidad emitida por el órgano competente.
- 6.5.2.4.3 Informe relacionado a la declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública y/o documento que indica la viabilidad del proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto a la obra adicional.
- 6.5.2.5 Una vez recepcionado el informe de la Supervisión, AGRO RURAL en el plazo máximo de catorce (14) días calendario emitirá la Resolución de aprobación del Presupuesto Adicional y/o Deductivo de acuerdo al siguiente procedimiento:
- 6.5.2.5.1 Informe de opinión favorable de la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa (UCEP), al informe de la Supervisión, sobre la causal generador, costos e incidencias del presupuesto adicional y deductivo de obra.
- 6.5.2.5.2 Informe de Conformidad de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego al Informe elaborado por la UCEP, sobre la causal generadora, costos e incidencias del presupuesto adicional y/o deductivo de obra.
- 6.5.2.5.3 Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría legal de AGRO RURAL, conteniendo el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional o disminución de obra, de acuerdo a las condiciones de del contrato de ejecución de obra.
- 6.5.2.5.4 Documento oficial de certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitada (...)
- 6.5.2.5.5 Resolución Directoral aprobatoria del presupuesto adicional de obra, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo y las partidas presupuestales genéricas y específicas a las cuales afectará el gasto de la valorizaciones que resulten del presupuesto adicional.
- 6.5.2.5.6 Si el Presupuesto Adicional, descontando los Presupuestos Deductivos vinculados es mayor al 15% del monto del contrato, emitida la Resolución Directoral, se solicitará autorización a la Contraloría General de la República, previo a su ejecución y pago";

Que, en lo referido al Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado de Obra N° 02, el Contratista A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. sustenta su petición señalando como causal de su solicitud del Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados,

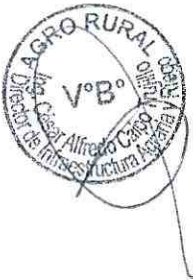
- a. Error en el metrado del expediente al no considerar correctamente la cantidad de algunas actividades a realizar.



- b. El Proyecto no contempla algunas actividades como es el caso de demolición de estructura existente para colocar las nuevas estructuras, principalmente las obras de arte.
- c. Las condiciones del terreno difieren del considerado expediente del proyecto por lo que es necesario considerar un mayor metrado en actividades como CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30% P.M.

Que, sobre el particular, se debe señalar que la Supervisión de Obra, la Oficina Técnica del PIPMIRS han coincidido en concluir y recomendar que es procedente aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo vinculado de Obra N° 02, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, bajo los siguientes fundamentos:

- Durante la ejecución de los trabajos de replanteo topográfico del proyecto, se verificaron que los puntos de referencia (BMs, hitos, etc) para fijar el alineamiento del eje del Canal Proyectoado, no son concordantes con los mostrados en los Planos del Expediente aprobado. Algunos BMs y progresivas no se encontraron en campo y/o probablemente no se colocaron por la difícil topografía existente en la zona de desarrollo del proyecto.
- Los volúmenes del Movimiento de Tierras del expediente técnico han sufrido variaciones, como consecuencia del trazo del canal proyectado adecuado a las reales condiciones del terreno existente. Los metrados de las partidas 02. Movimiento de Tierras, 03 Concreto y Encofrados y han sido cuantificados con las secciones transversales de los planos generados en el replanteo topográfico del proyecto.
- La existencia de un tramo de Canal Proyectoado en zona de ladera rodeado con árboles, troncos y piedras Grandes que pasa con dificultad el canal existente, se propone construir una base de sustentación para proteger el canal a construir en este tramo, generando un mayor Metrado de la partida "Concreto Ciclópeo f'c=175 kg/cm2 +30% P.M., distancia de transporte arena gruesa 97.00 km.
- El Presupuesto Adicional N° 02, por mayores metrados, asciende a la suma de S/ 235,811.75 (Doscientos treinta y cinco mil ochocientos once y 75/100 Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 14.23% respecto al monto contratado.
- En la elaboración del citado Presupuesto Adicional N° 02, por mayores metrados, para el caso de los mayores metrados del Contrato Principal se han considerado los precios unitarios ofertados por el Contratista, con el que obtuvo la buena pro y para el caso del mayor metrado de la partida nueva 03.15 Concreto Ciclópeo f'c= 175 Kg/cm2 + 30 P.M., distancia de transporte de Arena Gruesa 97 km, se considera el precio unitario consignado en el Presupuesto Adicional N° 01 aprobado por AGRO RURAL.
- En la estructura del Presupuesto Adicional N° 02, no se considera gastos generales porque se está considerando su ejecución no afecta el plazo de ejecución de obra; sin embargo el contratista podría solicitar plazo adicional para su ejecución, en tal caso se evaluará la procedencia de dicha solicitud y si corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales.
- El Presupuesto Deductivo N° 02, por menores metrados vinculantes del Presupuesto Adicional N° 02, asciende a la suma de S/88,110.94 (Ochenta y ocho mil ciento diez con 94/100 Soles) incluidos el IGV, cuya incidencia es de 5.32% respecto al monto contratado.
- Al efectuarse el replanteo topográfico del proyecto y la adecuación del trazo del canal a las reales condiciones del terreno existente, ha originado que como resultado del metrado de movimiento de tierras de las secciones transversales obtenidas en los planos de replanteo, se tenga menores metrados en partida de movimiento de tierras y Concretos y Encofrados.
- La ejecución de Menores Metrados e inexecución de las partidas 02.01 Excavación manual en material suelto, 03.12 Concreto f'c= 100 kg/cm², solado E= 5.0 cm,



distancia de transporte arena gruesa 97.00 km, y 03.14 Concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, distancia de transporte arena gruesa 97.00 km; no afecta en absoluto el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico y resultan de los cálculos obtenidos en la verificación de los metrados a ejecutar para el cumplimiento de las metas programadas.

- El porcentaje de incidencia acumulado del Presupuesto Adicional N° 02, considerando los Presupuestos Adicional N° 01, Deductivo vinculante N° 01 y Deductivo vinculante N° 02 es de 12.48%, respecto del monto del Contrato.
- La aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02 – Por Menores Metrados no implica modificaciones sustantivas, pues se mantiene las características de diseño del canal y las metas contratadas y previstas en el expediente técnico.
- El costo actualizado del PIP supera el costo del contrato con el que la Entidad ha efectuado la verificación de viabilidad de su rentabilidad social. El mismo ha sido registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Informe Legal N° 508-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, señala que resulta procedente seguir con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 al Contrato N° 007-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA – LLAMCCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO";

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/235,811.75 (Doscientos treinta y cinco mil ochocientos once con 75/100 soles) incluido I.G.V., en el marco del Contrato N° 007-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 02 por la suma de S/88,110.94 (Ochenta y ocho mil ciento diez con 94/100 soles), incluido I.G.V., en el marco del Contrato N° 007-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 02 representa un monto de S/147,700.81 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos con 81/100 soles), que equivale al 12.48% de incidencia global del Contrato N° 007-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU,**



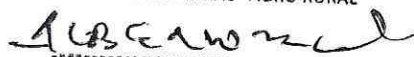
LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", y cuenta con certificación presupuestaria

ARTÍCULO 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista A + A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y al CONSORCIO DESSAU.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



CUT:29218